

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADMITIDOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN TEMPORAL DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS BURGOS CON COLOMBIA PARA EL AÑO 2026

Por Orden de 12 de noviembre de 2025, la Conserjería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, concedió una subvención directa a la Universidad de Burgos por importe de 45000 €. Con esa subvención cubrirá el pago de ayudas a personas que, por su actividad en favor de los derechos humanos, sufren una situación de peligro extremo para sus vidas. El Programa de Protección Temporal de Defensores de DDHH – Burgos con Colombia es un Programa de acogida temporal auspiciado por la Universidad de Burgos, a través del Centro de Cooperación y Acción Solidaria, y la Asociación “Burgos con Colombia”, en colaboración con organizaciones sociales colombianas para la protección y acogida, acompañamiento y formación de Defensores de Derechos Humanos. Con el Programa se pretende dar respuesta a situaciones concretas de máximo riesgo, atenuar la presión sobre ellos coyunturalmente y lograr un acompañamiento internacional que se mantendrá y fortalecerá una vez esas personas regresen a su país de origen.

Para esta edición (2025/2026) el Programa ofrecerá acogida temporal durante seis meses a tres personas de nacionalidad colombiana para los que se ha solicitado residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias sin permiso de trabajo. La admisión al Programa se realizó por resolución de 20 de febrero de 2026.

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Establecer ayudas a estudiantado de la Universidad de Burgos que curse el Diploma de Desarrollo Humano Sostenible en el curso 2025/2026 y que esté admitido en el Programa de Protección Temporal de Defensores de DDHH – Burgos con Colombia que hayan sido seleccionado en la convocatoria de admisión a dicho programa.

### 2. IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será **de 21.450 €** se imputará a la aplicación presupuestaria 30-CCJC.00-332AL-481.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

### 3. SOLICITANTES.

Haber sido seleccionado en el Programa de Protección Temporal de Defensores de DDHH – Burgos con Colombia por la Universidad de Burgos y la Asociación Burgos con Colombia y estar cursando en la Universidad de Burgos el Diploma en Desarrollo Humano Sostenible en el curso 2025/2026.

### 4. NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 3 plazas.

### 5. TIPOS Y CUANTÍA DE CADA AYUDA.

La cuantía de cada ayuda será la siguiente:

**Ayuda para la gestión de documentación y viajes internos en el país de origen:** Para facilitar la tramitación de la documentación requerida para viajar a España (pasaporte, visado, seguro médico, entre otros) y cubrir los gastos asociados a los desplazamientos internos necesarios para su formalización, se otorgará a cada persona beneficiaria una ayuda de **200 €**. Esta ayuda se abonará en la primera mensualidad.

**Ayuda de manutención:** Consistirá en una ayuda mensual de **600 €** por un máximo de seis meses.

**Ayudas familiares:** Consistirá en dos ayudas de **600 €** para cada participante con el objeto de que los familiares de los dos beneficiarios puedan tener un respaldo económico mientras los beneficiarios se encuentran en el Programa. El primer pago se realizará cuando se abone la segunda mensualidad y el segundo pago con la cuarta mensualidad.

**Ayudas de movilidad interna para la realización de actividades de sensibilización en España o en Europa:** se establece un pago mensual de **200 €** para cada persona para viajes internos que realicen por España o Europa para realizar actividades de sensibilización.

**Ayudas al retorno:** Consistirá en una ayuda única de **950 €** a cada uno de los participantes. El pago se realizará en la última mensualidad.

## 6. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria podrán ser compatibles con otros beneficios, en todo caso, garantizando el cumplimiento del principio de que no se puede recibir más importe como subvención que la totalidad de los gastos realizados, si así lo considera el Rector, previo informe de la Comisión de Valoración.

## 7. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud, según modelo solicitud deberá presentarla junto con la documentación exigida por cualquiera de los siguientes medios:

1. Preferentemente en la sede electrónica de la Universidad de Burgos, <https://sede.ubu.es/catalogo/OTRASA/> Para poder tramitarlo por esta vía deberá estar en posesión de certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma. Si no posee certificado digital puede consultar el modo de obtenerlo en la página web.
2. Presencialmente en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) debiendo personarse el estudiante que solicita la beca presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad.
3. Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el 15 de mayo de 2026.**

## 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El solicitante únicamente presentará la solicitud de ayuda.

El solicitante perceptor de ayudas que a lo largo de los seis meses obtenga becas o ayudas que cubran las mismas necesidades (manutención), de otras instituciones, deberá comunicar, en un plazo breve, al Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos la obtención de las mismas.

## 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dña. Ileana M<sup>a</sup> Greca Dufranc, Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas.
- Dña. Sara Gutiérrez González, Vicerrectora de Estudiantes
- D. Carlos Cañibano Quintanilla, Jefe de Servicio de Estudiantes y Ext. Universitaria, o persona en quien delegue.

## 10. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración quien elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe tendrá en cuenta el informe que deberá remitir el Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos. En el mismo se detallarán aquellas situaciones personales que puedan acaecer a lo largo del curso de la ayuda, y cambios que pudieran afectar a la finalización o a la minoración de estas ayudas.

Asimismo, en el momento en que el Centro de Cooperación y Desarrollo tenga conocimiento de algún hecho que suponga un cambio en las ayudas de los adjudicatarios, remitirá un informe a la unidad de tramitación de estas ayudas.

Visto el informe elaborado por la Comisión, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución que elevará al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del Rector, estableciéndose los recursos que procedan.

En el caso de haber alguna modificación en la situación del estudiantado perceptor de la ayuda que afecte a la misma (como sería el retorno anticipado) se dictaría una resolución del Rector, previo informe de la comisión de valoración, en la que se podría poner fin a la ayuda concedida o incluso se procedería a solicitar el reintegro de cantidades abonadas que pudiera corresponder.

## **11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

La resolución provisional y definitiva se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, conforme se vaya resolviendo las ayudas.

## **12. PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para resolver será **de tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estima más procedente.

## **13. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.**

Se realizará una adjudicación de la ayuda, especificando la ayuda que se concede con carácter mensual. Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizará mediante transferencia bancaria en pagos mensuales. En la adjudicación provisional se podrá indicar que se haga el abono mensual de los meses concedidos y ya transcurridos, siendo confirmado dicho abono en la resolución definitiva correspondiente.

## **14. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

## **15. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES**

La presente convocatoria y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo

establecido en el Real Decreto 1307/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## **16. IGUALDAD DE GÉNERO**

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

## **17. EXENCIÓN DEL IRPF**

La presente ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio es una beca que se encuentra exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS**

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria.

Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento

## **20. CLAÚSULA DE RECURSO.**

Contra la presente convocatoria que agota vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por

turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

P.D. La Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas

Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)

Ileana M<sup>a</sup> Greca Dufranc